



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

## ESTUDIOS PREVIOS

| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN       |                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha emisión de estudio                 | 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026                                                                                                                                                         |
| Dependencia solicitante                  | Secretaría de Planeación                                                                                                                                                         |
| Objeto de la contratación                | "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPALDE BAGADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"                  |
| Valor del contrato (presupuesto oficial) | CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVEMIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 164.919.320,00) MCTE                                                   |
| Plazo de ejecución estimado              | El plazo de ejecución del contrato es de Quince días (15), contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la Entidad Contratante respectiva. |

El Municipio de Bagadó con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Bagadó, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio para analizar la conveniencia y oportunidad

# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**BAGADÓ ES VIDA**

B/San Martín

Email: [contactenos@bagado-choco.gov.co](mailto:contactenos@bagado-choco.gov.co)

Bagadó - Chocó. [www.bagado-choco.gov.co](http://www.bagado-choco.gov.co)



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

para celebrar el contrato cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.**

En aplicación de lo anterior, se tiene que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, para la selección objetiva y celebración de los contratos, se deben elaborar los estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

El Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley,



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, instituye que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer un procedimiento que haga más ágil y eficiente el funcionamiento del Municipio.

La Constitución Política y muchos de sus desarrollos legales ofrecen un entramado de instrumentos orientados al mejoramiento de la calidad en la inversión de recursos públicos, a cuyo efecto es determinante la presencia de interventores y supervisores de los contratos, a quienes en definitiva asiste la obligación de hacer cumplir, en forma sistémica y metódica, el objeto de todos y cada uno de los contratos celebrados por la administración municipal en acatamiento de lo previsto en el mandato constitucional. Todo ello con el propósito de hacer efectivo el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos tanto de la entidad, como del contratista y de terceros que pudieran verse afectados por la ejecución del contrato.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- establece la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales.

El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Que es facultad del ordenador del gasto del Municipio de Bagadó, asegurar la gestión administrativa del ente territorial, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado.

Para el adecuado funcionamiento del área administrativa de la Alcaldía Municipal de Bagadó, es necesario contar de manera oportuna con papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades administrativas, técnicas y operativas que se adelantan en las dependencias de la entidad.

La papelería y los útiles de oficina constituyen elementos indispensables para el desarrollo cotidiano de las actividades administrativas de la Administración Municipal, toda vez que permiten la elaboración, organización, trámite, archivo y conservación de documentos, así como el desarrollo de las diferentes labores propias de las dependencias municipales.

De igual manera, los consumibles de impresión son necesarios para garantizar la continuidad de los procesos administrativos que requieren la impresión, reproducción y manejo físico de documentos, comunicaciones, informes, formatos, actos administrativos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Por tal motivo, es requerido celebrar el presente proceso para la **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, con el propósito de atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Actualmente, las diferentes dependencias de la Administración Municipal requieren contar con papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión suficientes para desarrollar de manera adecuada y eficiente las actividades propias de cada área. El consumo permanente de estos elementos hace necesario realizar su adquisición de manera oportuna, con el fin de evitar interrupciones o retrasos en los procesos administrativos y garantizar la continuidad de las labores institucionales.

La Secretaría General centraliza las necesidades de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Bagadó; actualmente cuenta con los recursos necesarios para

**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN**

**BAGADÓ ES VIDA**  
B/San Martín  
Email: [contactenos@bagado-choco.gov.co](mailto:contactenos@bagado-choco.gov.co)  
Bagadó - Chocó. [www.bagado-choco.gov.co](http://www.bagado-choco.gov.co)



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

asumir las obligaciones de pago que se deriven del proceso de contratación suscrito por concepto de la **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, teniendo en cuenta que estos elementos son fundamentales para el cumplimiento de las labores administrativas y operativas de las diferentes dependencias de la entidad.

Que, es de público conocimiento que el adecuado funcionamiento de las entidades públicas requiere contar con los insumos necesarios para desarrollar las actividades administrativas de manera eficiente y oportuna. En este sentido, la papelería, los útiles de oficina y los consumibles de impresión constituyen elementos fundamentales para el cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos y demás colaboradores de la Administración Municipal, así como para garantizar una adecuada atención a la ciudadanía.

Que, si bien es cierto que el cumplimiento de las funciones administrativas depende de múltiples factores, es indispensable que las diferentes dependencias municipales cuenten con los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades. La disponibilidad oportuna de papelería y útiles de oficina permite facilitar la elaboración y organización de documentos, fortalecer los procesos de archivo y gestión administrativa, mientras que la disponibilidad de consumibles de impresión permite garantizar la continuidad de las actividades que requieren la reproducción y manejo físico de información.

En este orden de ideas, la carencia o insuficiencia de papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión puede afectar el normal desarrollo de las actividades administrativas, generar retrasos en los procesos internos y limitar la capacidad operativa de las diferentes dependencias. Por lo anterior, se hace necesario garantizar la adquisición de los elementos requeridos para fortalecer la capacidad administrativa y operativa del Municipio de Bagadó.

Por lo tanto, resulta prioritario realizar la **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, con el fin de garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de las diferentes dependencias, contribuyendo al cumplimiento de las funciones y competencias de la entidad territorial y a la prestación eficiente de los servicios a cargo del Municipio.

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

### C. Alcance del proceso.

La Alcaldía de Bagadó requiere contratar adquisición de papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión para el área administrativa de la alcaldía municipal de Bagadó, con el propósito de fortalecer y garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad.

El suministro de equipos de cómputo y elementos de oficina constituye un apoyo fundamental para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de la Administración Municipal, a través del cual se facilita el cumplimiento de las funciones asignadas a las diferentes dependencias y se contribuye al adecuado desarrollo de los procesos institucionales y a la atención de las necesidades de la comunidad.

Suministro de equipos de cómputo y elementos de oficina para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades administrativas de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Bagadó; garantizando óptimas condiciones de calidad de cada uno de los productos, donde el contratista asume los costos directos e indirectos para el cumplimiento del objeto y especificaciones técnicas, que se comprenden en el valor del presupuesto oficial.

### D. ACTIVIDADES A EJECUTAR

| No. | ESPECIFICACIÓN        | UNIDAD | CANTIDAD |
|-----|-----------------------|--------|----------|
| 1   | Perforadora           | UND    | 10       |
| 2   | Sacaganchos           | UND    | 40       |
| 3   | Tijera punta roma     | UND    | 12       |
| 4   | Tijera de oficina     | UND    | 12       |
| 5   | Cosedora              | UND    | 20       |
| 6   | Sacapuntas metálico   | UND    | 36       |
| 7   | Borrador de nata      | UND    | 40       |
| 8   | Papel carta           | CAJAS  | 65       |
| 9   | Papel oficio          | CAJAS  | 30       |
| 10  | Separadores plásticos | UND    | 100      |
| 11  | Sobre manila oficio   | UND    | 1000     |
| 12  | Sobre manila carta    | UND    | 1000     |
| 13  | Clip de colores       | CAJAS  | 100      |
| 14  | Clip mariposa         | CAJAS  | 100      |
| 15  | Taco adhesivo x40     | UND    | 100      |
| 16  | Carpeta cuatro tapas  | UND    | 1500     |
| 17  | Bolígrafo             | CAJAS  | 35       |



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

|    |                     |        |     |
|----|---------------------|--------|-----|
| 18 | Lápiz               | CAJAS  | 35  |
| 19 | Resaltador          | CAJAS  | 30  |
| 20 | Huellero            | CAJAS  | 20  |
| 21 | Marcador borrable   | CAJAS  | 30  |
| 22 | Marcador permanente | CAJAS  | 30  |
| 23 | Folder oficio       | UND    | 600 |
| 24 | Folder carta        | UND    | 600 |
| 25 | Block carta rayado  | UND    | 20  |
| 26 | Gancho legajador    | BOLSAS | 100 |
| 27 | Cinta transparente  | UND    | 30  |
| 28 | Pegante             | UND    | 20  |
| 29 | Portalápices        | UND    | 20  |
| 30 | Corrector           | CAJAS  | 20  |
| 31 | Marcador punta fina | UND    | 10  |
| 32 | Tóner negro         | UND    | 20  |
| 33 | Tóner amarillo      | UND    | 20  |
| 34 | Tóner azul          | UND    | 20  |
| 35 | Tóner rojo          | UND    | 20  |
| 36 | Tóner de impresión  | UND    | 20  |
| 37 | Tinta azul          | UND    | 30  |
| 38 | Tinta roja          | UND    | 30  |
| 39 | Tinta amarilla      | UND    | 30  |
| 40 | Tinta negra         | UND    | 30  |
| 41 | Clip estándar       | UND    | 100 |

**NOTA 01:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, transporte, entrega y demás costos asociados al suministro de los bienes requeridos, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables; por lo tanto, el Municipio de Bagadó no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. En todo caso, los precios unitarios ofertados no deberán superar los precios techo estimados por la entidad en el anexo de promedio de cotizaciones.

**NOTA 02:** Las propuestas se deberán entregar cotizando la totalidad de los ítems requeridos, especificando su valor unitario e incluyendo todos los costos relacionados con el suministro, transporte y entrega de los bienes. En todo caso, los valores unitarios no podrán superar los precios techo estimados por la entidad.



**NOTA 03: ENTREGAS:** El contratista debe contar con la logística suficiente y adecuada para el transporte y entrega de la papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión a suministrar, en el lugar que indique el supervisor del contrato. Los costos relacionados con el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes se encuentran incluidos dentro del presupuesto oficial.

**NOTA 04: CALIDAD DE LOS BIENES:** El contratista deberá entregar la papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión exigidos con las condiciones de calidad y características técnicas establecidas en los documentos previos y en la **FICHA TÉCNICA** del presente proceso. Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de buena calidad y encontrarse en condiciones adecuadas para su uso. Así mismo, el contratista deberá garantizar que los elementos entregados correspondan a las cantidades, unidades, características y especificaciones requeridas por la entidad. Aquellos insumos **NO PREVISTOS** por la entidad deberán ser suministrados bajo las condiciones de calidad y especificaciones técnicas señaladas por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión.

#### **E. Obligaciones Específicas del Contratista.**

El futuro oferente se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherente de la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones específicas serán de cumplimiento obligatorio:

- a) Entregar los bienes, objeto del contrato de suministro, dentro del plazo señalado en el contrato.
- b) Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, Adendas y contrato
- c) Cumplir con las especificaciones o condiciones técnicas de la papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos o fichas técnicas.
- d) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulen la papelería, útiles de oficina, consumibles de impresión y demás bienes objeto de este contrato, cuando sean aplicables.
- e) Garantizar la calidad de la papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- f) Realizar el suministro y entrega de los bienes en el lugar, fecha y hora que se acuerde con el supervisor del contrato.
- g) Atender los llamados por mala calidad, defectos o inconsistencias en la papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión suministrados, los cuales deberán ser reemplazados, según



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

corresponda, dentro del término perentorio que determine el supervisor del contrato.

- h) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
- i) Entregar las cantidades totales para cada pedido; la entrega no podrá exceder los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha y hora de la solicitud del mismo.
- j) No suministrar papelería, útiles de oficina ni consumibles de impresión usados, deteriorados, vencidos o en condiciones que afecten su adecuado funcionamiento o utilización; todos deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

#### **F. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- 2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 7) Realizar la supervisión del contrato.
- 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

#### **G. Códigos UNSPSC**

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
|-------|----------|---------|-------|----------|-------------|
|       |          |         |       |          |             |



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

|                               |    |    |    |    |                                                      |
|-------------------------------|----|----|----|----|------------------------------------------------------|
| [E] Productos de<br>Uso Final | 44 | 12 | 20 | 00 | CARPETAS DE<br>ARCHIVO,<br>CARPETAS Y<br>SEPARADORES |
|                               | 14 | 11 | 18 | 00 | PAPELERÍA DE<br>USO COMERCIAL                        |

#### A. Lugar de Ejecución del Contrato y Plazo de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Bagadó. El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### B. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2035 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

- C. Licitación pública;
- D. **Selección abreviada;**
- E. Concurso de méritos;
- F. Contratación directa, y
- G. Mínima cuantía.

La selección abreviada se encuentra reglamentada en el numeral 2°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2035, así:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

La Alcaldía de Bagadó, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

## **H. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.**

### **ANALISIS DEL SECTOR**

Con el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el valor que estimó el municipio del BAGADÓ para el presupuesto oficial de la presente contratación se basó en las actividades específicas de los servicios a realizar, es decir, los costos de transportes, cargue y descargue de los elementos objeto del presente proceso de selección.

Este se dejará constancia en un documento anexo.

### **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

En el medio se encuentran muchas firmas o sociedades dedicadas al objeto de la contratación que se pretende adelantar, pero en lo referente se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector de las consultorías y la prestación de servicios profesionales que se encuentran registradas en el Sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM, el cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía con estados financieros reportados a 31 de diciembre.

## **I. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVEMIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 164.919.320,00) MCTE**, incluidos tributos, retenciones y deducciones a que haya lugar, amparado bajo la



disponibilidad presupuestal N° 490 del 31 de agosto de 2026. expedido por la jefe de presupuesto.

#### **J. FORMA DE PAGO:**

La forma de pago será: un pago equivalente al 100% del valor total del contrato, previa presentación: 1) certificado de cumplimiento por parte del supervisor. 2) cuenta de cobro o factura según corresponda. 3) ingreso y egreso al almacén Municipal.

**Parágrafo primero:** el contratista deberá presentar y cumplir con:

- Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
- Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato.
- Cuenta de cobro o Factura de venta
- Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social
- Informe de actividades por parte del contratista.

**Parágrafo Segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Bagadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

#### **K. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, 1882 de 2018, DECRETO 342 DE 5 DE MARZO DE 2019. el ofrecimiento más favorable para el Municipio, se determinará teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones tipo.

#### **L. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en la presente licitación pública, las personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales

o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, lo cual manifestarán por escrito.



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

- Que se encuentren inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre de la presente convocatoria (Clasificación de bienes, obras y servicios)

## **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento en el RUP, como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitante se entenderán cumplido cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales

Que acompañen la propuesta presentada y la información contenida en el RUP.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con los aspectos de evaluarán como CUMPLE, en caso contrario se evaluará como NO CUMPLE.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a realizar la verificación de la capacidad, jurídica, organizacional y de la experiencia, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de los estudios previos y pliego de condiciones del presente proceso de selección, cuales propuestas se encuentran HABILITADAS, y con las ofertas que se encuentren habilitadas procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin de elegir el orden de elegibilidad.

| <b>FACTOR</b>            | <b>CUMPLIMIENTO</b> |
|--------------------------|---------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA       | CUMPLE / NO CUMPLE  |
| CAPACIDAD FINANCIERA     | CUMPLE / NO CUMPLE  |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | CUMPLE / NO CUMPLE  |
| FACTOR EXPERIENCIA       | CUMPLE / NO CUMPLE  |

## **CAPACIDAD JURÍDICA**

**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN**

**BAGADÓ ES VIDA**  
B/San Martín  
Email: [contactenos@bagado-choco.gov.co](mailto:contactenos@bagado-choco.gov.co)  
Bagadó - Chocó. [www.bagado-choco.gov.co](http://www.bagado-choco.gov.co)



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

Los Proponentes deben:

- M. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- N. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- O. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- P. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado
- Q. No encontrarse en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente deberá adjuntar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

#### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)**

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE BAGADÓ, el documento Anexo y rotulado como: "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el documento deberá estar debidamente firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Si el proponente es una persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 60).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

#### **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula de ciudadanía.

#### **ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR**

Para oferentes varones, menores de 50 años, la cual se podrá acreditar mediante copia de la libreta militar o certificado de definición de situación militar.

#### **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES(RUP)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2035 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendarios anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme a más tardar para la fecha vencimiento del traslado legal del informe de evaluación del presente proceso de selección

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades las relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

## **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.), para cualquiera de las actividades que se encuentran en el RUT deberán ser igual(es) o similares al objeto a ejecutar en la presente contratación, demás deberá aportarlo actualizado de acuerdo a la normatividad vigente al momento de la presentación de la propuesta.

Para Consorcios o Uniones Temporales es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

Si el contrato se suscribe con un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

## **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensaciones Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2035, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES, MEDIDAS CORRECTIVAS (RMNC) Y FISCALES.**

Se deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del proponente, sea persona natural o jurídica, en caso de ser persona jurídica también se deberá aportar el del representante legal.

Se deberá aportar certificado de antecedentes penales y medidas correctivas (RMNC) del proponente persona natural y del representante legal en caso de la oferta ser presentada a nombre de persona jurídica.

Los certificados deberán tener una vigencia menor a 30 días de la presentación de la propuesta, en el cual conste que no registra antecedentes

Los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberá presentar los certificados de cada una de las personas jurídicas y naturales que lo conforman, como se indicó anteriormente.

En caso de no presentarse estos documentos, o sea necesario su verificación, la Entidad verificará los antecedentes en los sistemas de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.



En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad

### **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

El proponente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Bagadó, Nit 891680055-4 y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2035, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

#### **CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME**

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar mediante documento anexo; el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

**INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 LEY 1150, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016**

**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN**

**BAGADÓ ES VIDA**  
B/San Martín  
Email: [contactenos@bagado-choco.gov.co](mailto:contactenos@bagado-choco.gov.co)  
Bagadó - Chocó. [www.bagado-choco.gov.co](http://www.bagado-choco.gov.co)



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

Entregar debidamente diligenciado el formato ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

### **DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE GARANTÍA ÚNICA (LEY 1474 DE 2011).**

Entregar debidamente diligenciado el formato DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

### **PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el Proponente, acepta el pacto de transparencia, detallado en el anexo.

### **CAPACIDAD FINANCIERA**

#### **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, no deberán acreditar el cumplimiento de este requisito en calidad de proponente, pues el RUT de la Unión Temporal o del Consorcio será aquel que se expida como resultado de la adjudicación, por ello, para el cumplimiento de este requisito por parte de estas posibles formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

#### **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso, el cual deberá ser presentado por los oferentes; teniendo en cuenta que la información contenida en el RUP ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capacidad Organizacional. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

cumplimiento de la totalidad de los índices financieros fijados en estos pliegos y los estudios previos del proceso de selección de la referencia.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

### INDICE DE LIQUIDEZ

La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Activo corriente

-Índice de liquidez = -----  $\geq 100,00$

Pasivo corriente

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

En caso contrario se calificará **NO HABILITADA**.

### ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de Endeudamiento Razón de Endeudamiento: Nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de los proponentes.

Pasivo Total

- Nivel de Endeudamiento Total = -----  $\leq 0,05$

Activo Total

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual 0,05

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

#### **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este índice debe ser igual o mayor a 50,00

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como cobertura intereses el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos financieros considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

#### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

##### **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio Dicho componente deberá ser  $\geq 0,30$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

##### **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total Dicho componente deberá ser  $\geq 0,29$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operaciones dividida por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión Temporal.



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

| REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO                                                                                                                                             |  |                      |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------|--|
| Los indicadores financieros evaluados se tomarán con base en los datos contenidos en la información en firme del Registro Único de proponentes                             |  |                      |  |
| <b>INDICE DE LIQUIDEZ:</b><br>(activo corriente/pasivo corriente)<br>El proponente deberá demostrar un nivel de liquidez igual o mayor a 100,00                            |  |                      |  |
| <b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:</b><br>(pasivo total/activo total)<br>El proponente deberá demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor a 0,05                             |  |                      |  |
| <b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:</b><br>(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)<br>El proponente deberá demostrar una cobertura de intereses igual o mayor a 50,00 |  |                      |  |
| CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL                                                                                                                                                |  |                      |  |
| INDICADOR                                                                                                                                                                  |  | MINIMO REQUERIDO     |  |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO                                                                                                                                                |  | Igual o mayor a 0,30 |  |
| (utilidad operacional/patrimonio)                                                                                                                                          |  |                      |  |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO                                                                                                                                                    |  | Igual o mayor a 0,29 |  |
| (utilidad operacional /activo)                                                                                                                                             |  |                      |  |

Nota: De conformidad con el Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, los interesados reportarán en el R.U.P., la información contable de los tres (3) últimos años fiscales anteriores al respectivo acto. De igual manera, el mismo Decreto estableció que será responsabilidad de las cámaras de comercio certificar la información de los tres (3) últimos años fiscales.

En consonancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 3° ibídem, las Entidades deberán evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el R.U.P., entendiéndose de los años 2019 y 2020, 2021 por lo que se evaluará teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.



## EXPERIENCIA

### EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2. del numeral 1 y numerales 2.1. y 2.5. del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente del 05 de mayo de 2018, para ser considerado hábil, el oferente debe demostrar haber celebrado, ejecutado y liquidado, con entidad pública o privada, **cinco (05) CONTRATO DE SUMINISTRO**, cuyo valor sea igual o superior a el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, lo cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los contratos deberán estar registrados en el RUP y adicionalmente se deberá presentar copia del contrato y acta de liquidación, en las condiciones descritas en los acápites subsiguientes, para la verificación del cumplimiento de la experiencia general exigida.

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar mediante al menos dos (02) **CONTRATO** ejecutado y liquidado, cuyo objeto haya comprendido el **SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y/O CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN**, y cuyo valor sea igual o mayor al cuarenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso.

La experiencia específica se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), y adicionalmente se deberá presentar copia del contrato y acta de liquidación en las condiciones descritas en los acápites subsiguientes, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia exigida.

En caso de que sea relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, EL MUNICIPIO acogiendo a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2035, además del formato "EXPERIENCIA", se podrá solicitar y aportar a los oferentes acreditar su experiencia mediante la presentación de los documentos necesarios.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que EL MUNICIPIO tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes - R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado -TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#1992](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992).

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado -TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el Ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

## **DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de Liquidación
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.



## **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados:

- a) Contratante
- b) Objeto del contrato
- c) Principales actividades ejecutadas
- d) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- e) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- f) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- g) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- h) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

## **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2015 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Municipio de Bagadó, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas el Municipio de Bagadó realizará la ponderación del factor técnico y económico de acuerdo con la siguiente tabla

| CRITERIO DE SELECCIÓN             | PUNTAJE MÁXIMO |
|-----------------------------------|----------------|
| FACTOR PRECIO                     | 500            |
| FACTOR CALIDAD                    | 400            |
| PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100            |
| PUNTAJE TOTAL                     | 1000           |

#### PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (500 PUNTOS)

##### MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{Puntaje } i = \frac{(500) \times (V_{min})}{V_i}$$

Donde,

$V_{min}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de ofertas



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

### FACTOR CALIDAD (400 PUNTOS)

El factor calidad se evaluará con un máximo de (400 PUNTOS), de la siguiente manera:

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| Experiencia general adicional    | 200        |
| Experiencia específica adicional | 200        |
| <b>PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>    | <b>400</b> |

Los criterios reseñados, se distribuyen de así:

### EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL

La Entidad asignará un máximo de doscientos (200) puntos por la experiencia general adicional a la mínima requerida como factor habilitante de la siguiente manera:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Haber celebrado, ejecutado y liquidado, con entidad pública o privada, <b>cinco (05) CONTRATO DE SUMINISTRO</b> , cuyo valor sea igual o superior a el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, lo cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). | Habilita   |
| Presentar un (1) contrato adicional al mínimo requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                    | 100 puntos |
| Presentar dos (2) contratos adicionales al mínimo requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                | 200 puntos |

**Nota:** Los contratos adiciones a los mínimos requeridos se acreditarán en las mismas condiciones y en los mismos criterios de verificación solicitados, el oferente deberá indicar de manera inequívoca cuales contratos son para acreditar condición de habilitación y cuales para demostrar experiencia adicional para la obtención de puntuación.

**Nota:** Para la asignación de la puntuación en los consorcios y las uniones temporales se realizará de la misma manera descrita en el acápite de experiencia



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

Nota: Para la acreditación de la experiencia adicional a la mínima requerida, se deberá presentar la respectiva documentación (RUP, contrato, acta de liquidación) al momento de cierre, no se aceptará documentación con posterioridad al cierre por ser factor ponderable. De igual manera, se deberá indicar el número de consecutivo de experiencia en el RUP para ser tenida en cuenta para evaluar ponderación

### EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

La Entidad asignará un máximo de doscientos (200) puntos por experiencia específica adicional del proponente a la mínima exigida como requisito habilitante.

El puntaje se asignará al oferente que acredite contratos celebrados con entidades públicas o privadas de acuerdo con las condiciones de experiencia mínimas establecidas, lo cual, el proponente deberá indicar claramente de los contratos registrados en el RUP cuáles son para verificar la experiencia mínima y cuáles para acreditar la experiencia adicional y así poder otorgar el respectivo puntaje.

| EXPERIENCIA RELACIONADA<br>ACREDITADA MÍNIMA REQUERIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PUNTOS     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Haber celebrado, ejecutado y liquidado, con entidad pública o privada <b>dos (02) CONTRATO</b> ejecutado y liquidado, cuyo objeto haya comprendido el <b>SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y/O CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN</b> , y cuyo valor sea igual o mayor al cuarenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso.<br>La experiencia específica se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), y adicionalmente se deberá presentar copia del contrato y acta de liquidación en las condiciones descritas en los acápites subsiguientes, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia exigida. | Habilita   |
| Presentar uno (1) contratos adicionales al mínimo requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 100 puntos |
| Presentar dos (2) contratos adicionales al mínimo requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 200 puntos |
| <b>PUNTAJE MÁXIMO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>200</b> |



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

**NOTA:** El proponente deberá indicar claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP son para verificar la experiencia mínima y cuáles para acreditar la adicional, con el fin de otorgar el respectivo puntaje. Los contratos relacionados para acreditar la experiencia adicional del proponente no se podrán cambiar por ser un requisito objeto de puntaje; en caso de no indicarse los contratos adicionales registrados en el RUP, para la obtención de puntaje no se ponderará por este criterio.

### **PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública" y lo establecido en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", EL MUNICIPIO asignará los siguientes puntajes:

| <b>PUNTAJE</b> | <b>CONDICIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 PUNTOS     | Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.                                                                                                                                           |
| 80 PUNTOS      | Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal; que hayan aportado el documento que acredite reciprocidad, por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio. |
| 50 PUNTOS      | Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.                                                                                |

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública.



En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

## **RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y AGIGNACIÓN DE RIESGO**

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo”, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO estructura la Matriz de Riesgos.

La matriz de riesgos establecida tiene cuenta los lineamientos dados en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Los riesgos asignados en las etapas de planeación, selección, contratación y/o ejecución, están descritos en el Documento Conpes 3714 de 2011, el cual clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

**Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

**Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

**Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados la Matriz anexa y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria la



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, EL MUNICIPIO no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

## **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

### **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (OFERENTES)**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Clase</b>                       | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Asegurado/<br/>beneficiario</b> | MUNICIPIO DE BAGADÓ identificado con NIT 891680055-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Valor</b>                       | 10% del presupuesto oficial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Vigencia</b>                    | Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Amparos</b>                     | <p>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</li> <li>• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.</li> <li>• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</li> <li>• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</li> </ul> |



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tomador</b>                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta</li> </ul> |
| <b>Información necesaria dentro de la póliza</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número del proceso</li> <li>• Objeto del proceso</li> <li>• Firma del representante legal</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

### **GARANTIA ÚNICA DEL CONTRATO (CONTRATISTA)**

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE BAGADÓ, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

| DATOS                                     | CONDICIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                            |                                                               |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |                                                               |
| Asegurado/beneficiario                    | MUNICIPIO DE BAGADÓ identificada con NIT 891680055-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                            |                                                               |
| Amparos, vigencia y valores asegurados    | Amparo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Valor asegurado            | Vigencia                                                      |
|                                           | Cumplimiento del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
|                                           | Calidad y los correcto funcionamiento de los bienes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 20% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre orazón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                            |                                                               |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                            |                                                               |

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del municipio.

**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN**

**BAGADÓ ES VIDA**  
B/San Martín  
Email: [contactenos@bagado-choco.gov.co](mailto:contactenos@bagado-choco.gov.co)  
Bagadó - Chocó. [www.bagado-choco.gov.co](http://www.bagado-choco.gov.co)



El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este acápite.

Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

#### **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA.**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

| Acuerdo Comercial       |        | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|-------------------------|--------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Alianza Pacífico</b> | Chile  | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
|                         | México | NO                       |                                                                                 |                                                | NO                                                        |
|                         | Perú   | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| <b>Canadá</b>           |        | NO                       |                                                                                 |                                                | NO                                                        |
| <b>Chile</b>            |        | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| <b>México</b>           |        | NO                       |                                                                                 |                                                | NO                                                        |
| <b>Corea</b>            |        | NO                       |                                                                                 |                                                | NO                                                        |
| <b>Costa Rica</b>       |        | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |



**Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó**  
NIT-891680055-4

|                           |             |                                 |                                                                                        |                                                       |                                                                  |
|---------------------------|-------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Estados Unidos</b>     |             | NO                              | NO                                                                                     |                                                       | NO                                                               |
| <b>Estados AELC</b>       |             | SI                              | NO                                                                                     | SI                                                    | NO                                                               |
| <b>Triángulo Norte</b>    | El Salvador | NO                              | SI                                                                                     | SI                                                    | NO                                                               |
|                           | Guatemala   | SI                              | SI                                                                                     | SI                                                    | NO                                                               |
|                           | Honduras    | NO                              |                                                                                        |                                                       | NO                                                               |
| <b>Acuerdo Comercial</b>  |             | <b>Entidad Estatal incluida</b> | <b>Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial</b> | <b>Excepción aplicable al proceso de contratación</b> | <b>Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial</b> |
| <b>Unión Europea</b>      |             | SI                              | NO                                                                                     | SI                                                    | NO                                                               |
| <b>Secretaría del CAN</b> |             | SI                              | SI                                                                                     |                                                       | SI                                                               |

## OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Presentar su propuesta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.
- Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre
- Dar cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

- i) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- k) Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- l) Aportar las garantías establecidas en el contrato.
- m) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
- n) Las demás que por ley o contrato le correspondan Realizar informes de lo realizado

#### **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Municipio y ofrecidas por el proponente.
- b) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato
- c) Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta de liquidación final.
- d) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- f) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para su ejecución

#### **SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR**

El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del contratista seleccionado para el efecto de conformidad con la Ley 1474 de 2011.



Alcaldía Municipal  
de Bagadó - Chocó  
NIT-891680055-4

El supervisión y/o interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a El Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Dado en Bagadó a los 17 días del mes de septiembre de 2026.

**CARLOS MARIO CUESTA CORDOBA**

Secretaria de Planeación (E)

Coordinador del Proceso de Convocatoria.

Firmado Original.